



**UNIPAZ**

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

**RESOLUCION REC No 005-23  
(10 DE ENERO DE 2023)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

**EL RECTOR DE UNIPAZ**

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estatuto General del Instituto Universitario de la Paz en su artículo 1 establece que UNIPAZ es una Institución Universitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30 de 1992. Fue creado por Decreto Ordenanza No. 0331 del 19 de noviembre de 1987. Es un establecimiento público de Educación Superior, de carácter académico departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación de Santander.
2. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la universidad estatal u oficial como ente universitario autónomo con las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docente, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes.
3. Que el presupuesto del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- para la vigencia 2023 mediante Ordenanza No.053 del 22 de noviembre de 2022 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, liquidado mediante decreto No. 704 del 16 de diciembre de 2022 expedido por el señor Gobernador del Departamento.
4. Que se hace necesario determinar los gastos que realizará el Instituto Universitario de la Paz para la vigencia fiscal 2023, atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia, y economía.
5. Que mediante el artículo 3 de la ley 1150 de julio de 2007 se crea el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP).
6. Que mediante Decreto 4170 de 2011, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se creó la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado.
7. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1°, del Decreto No. 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y para ello Colombia Compra Eficiente establece los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaboración del mismo.
8. Que dicho plan es un instrumento que define la ruta para la adquisición de bienes y servicios, no obstante, el plan no obliga a las entidades estatales deben elaborar el plan anual de adquisiciones y para ello Colombia compra eficiente establece los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para la elaboración del mismo.
9. Que el plan anual de adquisiciones podrá ser actualizado o ajustado por lo menos una vez durante la vigencia de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.
10. Que el artículo 2.2.22.3.14, del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública de 2021 una vez aprobado el plan anual de adquisiciones de la vigencia o las actualizaciones que se realicen al mismo, debe ser publicado en el sitio web de la entidad y en el SECOP.
11. Que se hace necesario determinar los gastos que realizará el Instituto Universitario de la Paz– UNIPAZ- para la vigencia 2023, atendiendo los criterios de eficiencia eficacia y economía.
12. Que la oficina Asesora de Planeación con el apoyo de la Dirección Administrativa y la oficina de Servicios Generales del Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ- formularon y consolidaron el Plan Anual de Adquisición el cual fue presentado y sustentado con posterioridad por parte del

**U n i d o s   s o m o s   m á s**



SC5544-1





Jefe de Planeación al Comité de Contratación para el análisis respectivo, según consta en el Acta de la sesión No.01 De fecha de 10 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ-** para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base en los respectivos rubros y valores apropiados en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e inversión previamente aprobado y liquidado por el Gobierno Departamental, en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, El cual se anexa al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el presente Plan Anual de Adquisiciones se actualizará por lo menos una vez durante su vigencia y siempre que lo requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE LA PUBLICACIÓN** de la presente actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, para la vigencia fiscal 2023, en la página institucional y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Estatal – SECOP-

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja el diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**  
**RECTOR**

**V.º B.º Abg. Jemmys Beltrán Bacca**  
**Secretaria General**

*Elaboró*  
**Ing. Jhon Jairo Jiménez Alvarez**  
*Jefe de Planeación.*



SC5544-1



